IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

86 MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Cuarta

EDICTO

Doña Ana María López-Medel Bascones, secretaria de la Sección Cuarta de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso número 58 de 2012, interpuesto pro don Fernando Rubini García-Ruiz, contra Servicio Público de Empleo Estatal y "Gulf Trável, Sociedad Anónima", sobre desempleo, ha sido dictada la siguiente resolución:

Sentencia número 304 de 2012

Ilustrísimos señores don Miguel Ángel Luelmo Millán, doña María Luz García Paredes y doña María del Carmen Prieto Fernández.—En Madrid, a 10 de mayo de 2102.

Habiendo visto las presentes actuaciones la Sección Cuarta de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, compuesta por los ilustrísimos señores citados, de acuerdo con lo prevenir en el artículo 117.1 de la Constitución española, en nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que le confiere el pueblo español ha dictado la siguiente sentencia:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Fernando Rubini García-Ruiz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 31 de Madrid de fecha 21 de septiembre de 2011, en virtud de demanda formulada por el recurrente frente a "Gulf Trável, Sociedad Anónima", y Servicio Público de Empleo Estatal, en reclamación sobre desempleo, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer, si a su derecho conviniere, recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220, 221 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, advirtiéndose en relación con el último precepto citado que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá acreditar ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al artículo 229.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, así como la consignación del importe de la condena cuando proceda, pudiéndose sustituir esta última consignación por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito (artículo 230.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos separadamente en la cuenta corriente número 2829/0000/00/0058/2012 que esta Sección Cuarta tiene abierta en el "Banco Español de Crédito", oficina 1026, de la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid.

En materia de Seguridad Social, cuando en la sentencia se reconozca al beneficiario el derecho a percibir prestaciones, el condenado al pago de la misma deberá ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste de la pensión o el importe de la prestación a la que haya sido condenado en el fallo conforme al artículo 230.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

BOCM-20120613-86

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Gulf Trável, Sociedad Anónima", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de mayo de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/17.918/12)

BOCM-20120613-86